

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1082-2022-MSB-GM-GDJUC-ULC**

San Borja, 24 de octubre de 2022.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTO;** el Expediente N.º 7786-2022, de fecha 24 de octubre de 2022, mediante el cual **JOSE ALEJANDRO ROMERO LIRA** identificado con DNI N.º 80223487, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, **JOSE ALEJANDRO ROMERO LIRA.**, en adelante el administrado, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **PELUQUERIA** y como giro afín y complementario los giros de **Salón de Belleza y Masoterapia** y **Servicio de masajes faciales arreglo de manos y pies, Podología** en el inmueble ubicado en la **CA. MORELLI NRO. 499 – SAN BORJA**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **PELUQUERIA** registrado con el Código CIU 093-0-2-01, el giro de **SALON DE BELLEZA Y MASOTERAPIA** registrado con el Código CIU 093-0-2-02 y el giro de **SERV. DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES, PODOLOGÍA** registrado con el Código CIU 093-0-2-03 en el Índice de Usos de Actividades Urbanas en el distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 1429-MML y su Modificatoria que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en el **JR. MORELLI NRO. 499 MZ. F1 LT. 04 URB. SAN BORJA I ETAPA/ 9NO SECTOR – SAN BORJA**, con zonificación residencial de densidad alta (RDA), cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, **NO ES COMPATIBLE**.

Que, el administrado indica en el campo de observaciones acogerse a la **Sexta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias** - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, que prescribe que *“En los casos donde el uso es NO CONFORME de acuerdo al marco legal vigente; se podrá otorgar licencia de funcionamiento, sólo para el uso aprobado por la Municipalidad, para el que se emitió la licencia de edificación. Asimismo, para aquellos predios que se les emitió Licencia de Edificación para Tienda o Local Comercial donde el uso es NO CONFORME de acuerdo al marco legal vigente, se otorgará sólo los siguientes giros: (...) i. Salón de Belleza, j. Peluquería, l. Masoterapia (...)* Por ello, adjunta a folio 03 la **Licencia de Construcción N° 0364-81** de fecha 17.07.81 del predio ubicado en **AV. SAN BORJA NORTE Y CA. A. MORELLI MZ. F1 LT. 04** para el uso **Comercial 1º Piso**; en consecuencia, **ES FACTIBLE** autorizar solo los giros señalados en la norma antes precitada.

Que, el segundo párrafo del artículo 3º del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, establece que: *“Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí”*; por lo que resulta **FACTIBLE** autorizar los giros afines y complementarios de **“Salón de Belleza y Masoterapia”** al de **“Peluquería”**, toda vez que se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Producción mediante el D.S N.º 011-2017-PRODUCE y su modificatoria el D.S. N° 009-2020-PRODUCE.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 06 al 08 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de **Riesgo Medio**, de conformidad al Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM.



## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1082-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N.º 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como *“al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja”*; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N.º 3003521301401001** con un área de **45.66m<sup>2</sup> (primer piso)**, lo cual coincide con el área solicitada por la empresa.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **09:00hrs** hasta las **20:00hrs**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B del artículo 13º de la Ordenanza N.º 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: **“El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas”**; por lo que, el horario solicitado por el administrado resulta factible de autorizar.

Que, el artículo 39º de la Ordenanza N.º 491-MSB y sus Modificatorias (Ord. 556-MSB y 600-MSB), establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro solicitado, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 42º de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6º del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**



Que, el artículo 6º del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N.º 1053-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 24 de octubre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6º del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.º 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N.º 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N.º 200-2020-PCM.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **JOSE ALEJANDRO ROMERO LIRA** identificado con DNI N.º 80223487, en el local ubicado en el **JR. MORELLI NRO. 499 MZ. F1 LT. 04 URB. SAN BORJA I ETAPA/ 9NO SECTOR –**

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1082-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

**SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **PELUQUERIA** y como giro afín y complementario el de **SALON DE BELLEZA Y MASOTERAPIA**, con un área de **45.66m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total, en el horario de atención de las **09:00hrs** hasta las **20:00hrs**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N.º 8522**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N.º 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N.º 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N.º 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N.º 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la **Ordenanza N.º 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
**HENRY GAMBETTA ÁVALOS**  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/acld  
C.c UAD. UF.  
**JOSE ALEJANDRO ROMERO LIRA**  
AV. SAN BORJA NORTE NRO. 221 DPTO 201 – SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008522

EXP. N° : 7786-2022  
COD. CATASTRAL :  
3003521301401001  
RES. N° : R.U. 1082-2022  
FECHA : 24/10/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
ROMERO LIRA JOSE  
ALEJANDRO

UBICACIÓN :  
JR. MORELLI NRO. 499 MZ.F-1  
L.T. 4 SAN BORJA I ETAPA / 9NO  
SECTOR - SAN BORJA

AREA : 45.66 100.00 (%)  
HORARIO : 09:00  
20:00

GIRO :  
PELUQUERIA - GIRO AFIN Y  
COMPLEMENTARIO: SALON DE  
BELLEZA Y MASOTERAPIA

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO  
MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES,  
SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO  
PARA ELLO. ART. 6° DE LA ORD. N°  
602-MSB Y SUS MODIFICATORIAS.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008522

EXP. N° : 7786-2022  
COD. CATASTRAL : 3003521301401001  
RES. N° : R.U. 1082-2022

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**ROMERO LIRA JOSE ALEJANDRO**

Conductor del negocio ubicado en:

**JR. MORELLI NRO. 499 MZ.F-1 LT.4 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

**PELUQUERIA - GIRO AFIN Y COMPLEMENTARIO: SALON DE BELLEZA Y MASOTERAPIA**

HORARIO DE ATENCION :

09:00  
20:00

AREA : 45.66

M2 : 100.00 ( % )

San Borja, 24 de Octubre de 2022

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES  
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA  
ELLO. ART. 6° DE LA ORD. N° 602-MSB Y SUS  
MODIFICATORIAS.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
  
HENRY GAMBETTA AVALOS  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales